



ORDEN ECD/1180/2020, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2020.

Por Orden ECD/953/2020, de 25 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 7 de octubre de 2020, se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) para el año 2020, por una cuantía total máxima de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

El crédito presupuestario que financia esta convocatoria forma parte del “Fondo Local de Aragón”. La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, regula la concesión de las subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón incluidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón formando parte del citado Fondo. Esta disposición se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016. Así, las subvenciones comprometidas están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses desarrollen en el marco de la RAEE desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2020, inclusive, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 10 de agosto de 2020 entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”.

En el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido en la Dirección General de Cultura las solicitudes de participación de trece ayuntamientos. El Ayuntamiento de Borja ha presentado el desistimiento de su solicitud de subvención ante la Dirección General de Cultura, por lo que se ha continuado el procedimiento con las 12 solicitudes restantes presentadas en plazo.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido conforme a lo indicado en el apartado octavo de la Orden de convocatoria. Así, el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro ha realizado materialmente la instrucción del procedimiento, comprobando la corrección documental de las solicitudes y realizando las actuaciones que ha considerado necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del mismo. Del mismo modo, la comisión prevista en ese apartado, nombrada por Resolución de 21 de octubre del Director General de Cultura, se ha reunido con la función de aplicar el criterio establecido en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para la cuantificación de las ayudas, habiendo emitido informe en el que se concreta el resultado de la distribución de fondos entre los beneficiarios. El Director General de Cultura ha elevado propuesta de Resolución con la relación de Entidades Locales para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de Resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Aceptar el desistimiento del Ayuntamiento de Borja de su solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Conceder las subvenciones a los proyectos culturales municipales solicitados por las Entidades Locales que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas. El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 205.161,50 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2020, aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002, dentro de la cuantía máxima prevista en la convocatoria de 300.000 euros.

De conformidad con el punto 1 del apartado quinto de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se ha ajustado al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón. En este mismo punto, se establece que la subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento que figuran en los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria. Se ha constatado que todos los ayuntamientos solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y los requisitos de participación en el programa RAEE.

Para realizar la distribución de los fondos disponibles entre todos los beneficiarios según lo dispuesto en el punto 3.d) de ese mismo apartado, inicialmente se ha aplicado la proporción máxima de financiación del 35 % sobre el presupuesto del proyecto anual RAEE presentado por cada Ayuntamiento, tanto sobre el presupuesto de la programación de escena como sobre el presupuesto del proyecto cultural, si se hubiera solicitado, atendiendo a los límites y condiciones de la convocatoria. Los Ayuntamientos de Barbastro y Caspe solicitan una subvención para el desarrollo de la programación de escena inferior al 35 % del presupuesto presentado, por lo que, aunque les correspondería una subvención mayor, la subvención a conceder se deberá ajustar a lo solicitado. Por otro lado, el Ayuntamiento de Zuera solicita una subvención para la programación de escena y también para el proyecto cultural que, en ambos casos, supera el 35 % del presupuesto presentado, por lo que, de acuerdo a lo regulado en la Orden de convocatoria, la subvención a conceder se deberá ajustar al máximo del 35 % de financiación de cada presupuesto. De este cálculo resulta una cantidad total a conceder de 205.161,50 €, inferior a los 300.000 €, que es el crédito disponible.

Tercero.— Se consideran gastos subvencionables los realizados desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2020, inclusive, siempre y cuando dichos gastos hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local con fecha anterior al 4 de diciembre de 2020 y se ajusten a lo regulado en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo anteriormente mencionado.

Cuarto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en el punto 2 de dicho apartado.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión al beneficiario y terminará el 4 de diciembre de 2020.

El plazo para la acreditación del pago material de los gastos para los que se haya presentado en la justificación certificación de la Intervención de la Entidad Local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 4 de diciembre de 2020 finalizará el 4 de enero de 2021.

El beneficiario deberá justificar el proyecto anual RAEE que figure en esta Resolución de concesión de la subvención. Si el beneficiario justificara una cantidad menor pero no inferior al 50 % del presupuesto para el cual hubiera solicitado la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe a percibir se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, según lo regulado en el artículo 26.4.b) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, con los límites establecidos en la Orden de convocatoria. Por el contrario, si el beneficiario justificara una cantidad inferior al 50% del presupuesto, no será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incurrir en el supuesto de incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 26.3.b) de dicha Orden.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la conce-



sión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, que le sean de aplicación, y en lo regulado en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la normativa aplicable a la materia, en la Orden de convocatoria o en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimo-primeros de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y en dicha Orden.

Séptimo.— De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, no será preciso comunicar la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efecto de notificación a las Entidades Locales interesadas. Asimismo, la Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por los Ayuntamientos interesados requerimiento previo ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El requerimiento previo se interpondrá de forma telemática, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I

Ayuntamiento	NIF	Presupuesto Program. escena	Inver. máx. subv. Program escena	Presupuesto Proyecto cultural	Inver. máx. subv. Proy. cultural	35 % Program. escena	35 % Proyecto cultural	Subv. solicitada Program. escena	Subv. solicitada Proyecto cultural	Subvención concedida Program. de escena	Subvención concedida Proyecto cultural	Subvención total
Alcañiz	P-4401300-A	37.557,00	-	-	-	13.144,95	-	13.144,95	-	13.144,95	-	13.144,95
Barbastro	P-2206100-F	53.244,25	-	-	-	18.635,49	-	18.635,48	-	18.635,48	-	18.635,48
Calatayud	P-5006700-H	40.000,00	-	-	-	14.000,00	-	14.000,00	-	14.000,00	-	14.000,00
Caspe	P-5007400-D	34.229,00	-	-	-	11.980,15	-	8.557,25	-	8.557,25	-	8.557,25
Ejea de los Caballeros	P-5009500-I	60.000,00	-	-	-	21.000,00	-	21.000,00	-	21.000,00	-	21.000,00
Huesca	P-2217300-I	60.000,00	-	10.000,00	-	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	24.500,00
Jaca	P-2217800-H	60.000,00	-	10.000,00	-	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	24.500,00
Monzón	P-2221800-B	31.978,00	-	-	-	11.192,30	-	11.192,30	-	11.192,30	-	11.192,30
Sabiñánigo	P-2227500-B	30.000,00	-	-	-	10.500,00	-	10.500,00	-	10.500,00	-	10.500,00
Utebo	P-5027700-C	60.000,00	-	10.000,00	-	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	21.000,00	3.500,00	24.500,00
Villanueva de Gállego	P-5029300-J	30.000,00	-	-	-	10.500,00	-	10.500,00	-	10.500,00	-	10.500,00
Zuera	P-5030400-E	59.446,50	-	9.500,68	-	20.806,28	3.325,24	21.000,00	3.500,00	20.806,28	3.325,24	24.131,52
TOTAL		556.454,75		39.500,68		194.759,17	13.825,24	191.529,98	14.000,00	191.336,26	13.825,24	205.161,50